

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3409 Bases de la oposición libre convocada para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2003, aprobadas mediante. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2003.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/1998 de 22 de julio).
- Denominación: Agente de la Policía Local.
- C. Destino: 16
- C. Específico: 402,54 €

De las cuatro plazas convocadas, una será provista mediante movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Regional 92/2001 de 21 de diciembre por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, en el caso de que dicha plaza quede vacante, será cubierta mediante acceso libre en la misma convocatoria.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.-Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas por oposición libre será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B (motocicletas de todas las

cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios, en el momento de presentación de instancias.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Tener una estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 las mujeres.

2.-Para ser admitido a las pruebas selectivas por movilidad será necesario reunir dentro del plazo de instancias, los requisitos y condiciones de participación establecidos por el Decreto Regional 92/2001 de 21 de diciembre, publicado en el BORM N.º 2 de 3 de enero de 2002.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre o en la provisión por movilidad, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Águilas, serán dirigidas al Sr. Alcalde, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) 1 ó 2 respectivamente de esta Base. Se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12.02 €, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en la Tesorería Municipal o giro postal.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten suficientemente alguna de las siguientes situaciones:

1.º / Mediante certificación del I.N.E.M. presentada junto con la instancia, estar en situación de desempleo y no percibir subsidio o prestación alguna por dicho concepto.

2.º / En caso de percibir algún tipo de ingreso, que la cantidad percibida sea inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional.

En el caso de movilidad las instancias irán acompañadas de la documentación regulada en la base segunda del Anexo del Decreto Regional 92/2001 de 21 de diciembre.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde Presidente declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones

contra la lista de admitidos y excluidos de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, la lista definitiva de admitidos y excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá la condición de vocal, con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.
 - El Jefe de la Policía Local, o, en su defecto, mando intermedio designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada, designado por la Junta de Personal.

- Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Águilas.

Cada uno de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar miembros de su grupo, titular y suplente, que podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del Servicio.

Sexta.- Pruebas selectivas.

1. OPOSICIÓN LIBRE

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses

desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Pruebas escritas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Comprenderá:

- a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.
- b) Talla y demás medidas antropométricas.
- c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los aspirantes deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Tercer Ejercicio.- Escrito.

Consistirá en contestar un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto Ejercicio.- Pruebas orales de aptitud psicotécnica.

Entrevista personal a los aspirantes que hayan superado el tercer ejercicio. La misma se desarrollará dirigida por un profesional cualificado en presencia de los miembros del Tribunal que podrán intervenir en cualquier momento. Su duración será en torno a 30 minutos para cada aspirante y versará sobre: perfil de adecuación al puesto y aspectos relacionados con los resultados del primer ejercicio.

Quinto Ejercicio.- Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal contará con la asesoría de uno o varios Psicólogos/S, Médicos/s y Profesor/es de Educación Física, cuyo nombramiento/s corresponde al Alcalde.

2. MOVILIDAD

Según Anexo

Sexta.- Calificación de los ejercicios.

En los ejercicios 1.º y 2.º, apartados a) y b) y 4.º, el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2.º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan eliminado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3.º y 5.º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

En el caso de movilidad será la que resulte de la valoración de los méritos exigidos en la convocatoria sobre un total de 32,50 puntos distribuidos según el baremo correspondiente, siendo seleccionado el que mayor puntuación obtenga; que en todo caso, deberá alcanzar la menos los 16,25 puntos.

Séptima.- Fase de Curso Selectivo de Formación Básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4.ª, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2.ª apartado c) 3.ª y 5.ª, cuyo resultado permitirá

confeccionar una lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba 6.ª de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-práctica; pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución el Sr. Alcalde-Presidente. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Permisos de conducir de las clases Ay B.
- d) Declaración Jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- e) Certificación expedida por el Registro Oficial correspondiente de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Octava.- Curso de formación.

La prueba sexta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Novena.- Régimen del Curso de Formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, comportamiento o conduzca que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de

formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Décima.- Nombramiento como Funcionarios de carrera.

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.º apartado c) 3.º y 5.º de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de la Presidencia.

En caso de provisión por movilidad se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

1.-No será necesario realizar curso de formación selectivo, siempre y cuando se acredite suficientemente haberlo superado con anterioridad, pudiendo ser nombrado en este caso como funcionario de carrera directamente, una vez aportada la documentación exigida en la base octava.

2.-El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3.-La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

4.-El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Decimoprimer.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimosegunda.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 10,25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: Cuadro de Exclusiones Médicas.

1.-Talla

Estatura mínima 1.70 metros para los hombres; 1.65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones.

4.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hemianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm./Hg., en como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4- Aparato respiratorio. El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5- Sistema nervioso.- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II: Pruebas Físicas.

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de

talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirán dos intentos.

4.- Carrera de resistencia, 1000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

MUJERES

	Salto de Longitud	Flexión de brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1000 m.
Calificación (Puntos)	Resultados (M)	Resultados (N.º)	Resultados (T)	Resultados (T)
Eliminación	1,84 o menos	3 o menos	8»6 o más	4,30» o más
3	1,85 a 1,89	4	8»5	4,25» a 4,29»
4	1,90 a 1,94	5	8»4	4,20» a 4,24»
5	1,95 a 1,99	6	8»3	4,15» a 4,19»
6	2,00 a 2,04	7	8»2	4,10» a 4,14»
7	2,05 a 2,09	8	8»1	4,05» a 4,09»
8	2,10 o más	9	8»0	4,04» o menos

HOMBRES

	Salto de Longitud	Flexión de brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1000 m.
Calificación (Puntos)	Resultados (M)	Resultados (N.º)	Resultados (T)	Resultados (T)
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7»6 o más	3,51» o más
3	2,15 a 2,19	7	7»5	3,46» a 3,50»
4	2,20 a 2,24	8	7»4	3,41» a 3,45»
5	2,25 a 2,29	9	7»3	3,36» a 3,40»
6	2,30 a 2,34	10	7»2	3,31» a 3,35»
7	2,35 a 2,39	11	7»1	3,26» a 3,30»
8	2,40 o más	12	7»0	3,25» o menos

ANEXO III

Programa para el acceso a Agente de Policía Local.

GRUPO I:

Derecho Constitucional, Administrativo General y Local

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea: Organización Institucional.

Tema 3.-La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.-La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La Isla. Otros Entes Locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio: población, territorio y organización.

Tema 6.-El Alcalde, Competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Tenientes de Alcalde. Concejales delegados. Otros órganos de la organización municipal. Las Competencias municipales.

Tema 7.-Personal al servicio del Municipio. Funcionarios:Personal Laboral. Derechos y Deberes. Sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

Tema 8.- Fuentes del Derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 9.-El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.. Los actos administrativos. El Procedimiento Administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 11.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 12.- Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Tema 13.- Ordenanza relativa a la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas.

Tema 14.- Ordenanza del Servicio de Regulación del Aparcamiento y Control del mismo en diversas Vías Públicas de la Ciudad de Águilas.

Tema 15.- Ordenanza Municipal Reguladora de Instalaciones en Vías o Espacios Públicos.

Tema 16.- Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Urbanos, y Recogida Selectiva de Residuos de Envases y Envases Usados y Otros Residuos.

Tema 17.-Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente: Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Tema 18.-Ordenanza Municipal de Mercados y Similares.

Tema 19.-Ordenanza Municipal Sobre Instalaciones de Mesas y Sillas en Vías Públicas.

Tema 20.-Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Águilas.

Tema 21.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Retirada de Vehículos y Similares de la Vía Pública; Traslado, Custodia y Depósito de los Mismos.

GRUPO II

Tráfico, Circulación de Vehículos, Transportes.

Tema 22.- Reforma de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial por Ley 19/2001 de 19 de diciembre.

Tema 23.-Real Decreto 13/92 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 24.- Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 25.-Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 26.- Disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

Tema 27.- Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de tráfico. Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 28.-Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 29.-Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Topografía del Municipio de Águilas. Breve referencia histórica. Callejero de Águilas y Pedanías. Vías de comunicación.

Tema 30.-La conducción ética. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 31.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y de la orden de 14 de febrero de 1974.

Tema 32.-Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la Legislación de Transportes.

Tema 33.-El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

GRUPO III

Derecho Administrativo Policial, Derecho Procesal

Tema 34.- La Policía. Concepto y funciones. Policía y Estado Social y Democrático de derecho. Policía y sociedad.

Tema 35.- Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.

Tema 36.- Modelo policial español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policías Autonómicas. Policías Locales.

Tema 37.-Ley Orgánica 2/1996, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Contenido. Régimen disciplinario de los funcionarios policiales.

Tema 38.- Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las policías locales de la Región de Murcia.

Tema 39.- La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 40.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

Tema 41.-La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 42.-El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 43.-Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 44.- Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

GRUPO IV

Derecho Penal

Tema 45.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 46.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Ley Penal del Menor.

Tema 47.-Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la vida e Integridad corporal. Título I al VII.

Tema 48.-Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 49.-Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.

Tema 50.-Delitos relativos a la Organización del Territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 51.-Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las Falsedades.

Tema 52.-Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 53.-Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 54.-Ley Orgánica 10/95 Código Penal: las faltas.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en la prueba sexta de la oposición.

Curso de Formación.

- Intervención Policial
- Educación Física. Defensa personal y conducción policial.

- Armamento y tiro.

- Derecho Penal (parte especial)

- Derecho Procesal.

- Derecho Administrativo

- Criminología

- Sociología y relaciones humana.

- Toxicología

- Reglamento de Circulación Ordenanzas municipales.

- Protección Civil.

- Salvamento y Socorrismo.

- Atestados e Informes

- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

ANEXO V

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LOS CASOS DE MOVILIDAD.

El concurso constará de dos clases de baremo: un baremo donde se valorarán méritos generales en primer lugar y un baremo de méritos específicos. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos exigidos en esta convocatoria.

1) BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante original o fotocopia compulsada.

A) MÉRITOS GENERALES.

1.Trabajo desarrollado

Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, en la forma siguiente:

Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0.05 puntos /mes hasta un máximo de 9 puntos.

La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

*de más de tres y menos de cinco años: 0.50 puntos

*de cinco o más años: 1 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categoría establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998 de 22 de julio y disposición transitoria primera.

2. Titulaciones Académicas.

Se valorarán hasta un máximo de 4.50 puntos, en la forma siguiente:

*Título de Doctor: 2.50 puntos

*Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 2.50 puntos

*Título de Ingeniero Técnico, Diplomado

Universitario o Arquitecto Técnico: 1.00 puntos

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por la escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7.50 puntos.

Igualmente se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del derecho a la educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalente por la escuela de Policías locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0.10 ni superior a 2.00 puntos en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0.10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0.05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0.10.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre treinta y uno y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0.30.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0.40.

B.6) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0.10 puntos hasta alcanzar el máximo de puntuación por curso.

C) Sistema de evaluación:

Se valorará la realización y superación de las pruebas de aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0.15 puntos.

4. Distinciones y Condecoraciones

Las distinciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma se valorarán hasta un máximo de 1.50 puntos.

B) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1.-Antigüedad

Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2.50 puntos, en la forma siguiente:

1.1 Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de 50.000 habitantes o más, a razón de 0.10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

1.2 Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0.05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

1.3 Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, prestados en Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0.03 puntos/mes, hasta un total de 0.60 puntos

2.-Grado Personal Consolidado

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal igual o superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 1 punto.

3.-Historial Profesional

Se valorará el historial profesional hasta un máximo de 1.80 puntos, teniendo en cuenta entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y el desempeño de funciones de categoría superior.

4.-Entrevista Personal.

Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal citará a los aspirantes para la realización de una entrevista personal, la cual se desarrollará dirigida por un profesional en presencia de los miembros del Tribunal que podrán intervenir en cualquier momento.

Su duración será en torno de 30 minutos para cada aspirante y versará sobre perfil de adecuación al puesto. Los aspirantes actuarán por orden alfabético del primer apellido.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Águilas, 24 de febrero de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

3420 Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar. Expediente número 773/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 773/03. Construcción de una vivienda unifamiliar en SNU, partido de Espuña, sitio de Los Pavos, de este término municipal, promovido por doña Teresa Ramírez Lucas, con D.N.I. número 27.453.269.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 20 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

3421 Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar. Expediente número 773/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 773/03. Construcción de una vivienda unifamiliar en SNU, partido de Espuña, sitio de La Cola de los Pavos, de este término municipal, promovido por doña Juana Rubio Lucas, con N.I.F. número 52.801.510-L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que

puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 20 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Archena

3407 Aprobación definitiva programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. 17 residencial (Gestión Cooperación).

Por Resolución de esta Alcaldía de 21.02.2003 han sido aprobados definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 17 de las normas subsidiarias de planeamiento, lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo se hace constar que la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes, el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículo 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y artículo 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.)

Aprobación inicial proyecto de Urbanización de U.A. 17 Residencial. (Gestión Cooperación).

Habiendo sido aprobado inicialmente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 17, por Resolución de esta Alcaldía de 21.02.2003, redactado por la Arquitecta doña Carmen María Crevillén Garrido, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de